



Resolución Directoral

N° 0081-2024/VIVIENDA-OGA

Lima, 11 de abril del 2024.

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Trámite N° 36173-2024, el Informe Técnico N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-OACP y la Nota de Elevación N° 928-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fechas 08 y 11 de abril de 2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: MVCS, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva de la DGA se indica como causal de baja por ejecución de garantía a la situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, en el numeral 6.2.13 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se señala que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Equipo de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, acompañado de la descripción de los bienes muebles patrimoniales de acuerdo al Apéndice A del Anexo N° 01 y de los documentos que acrediten dicho acto según corresponda;

Que, en los numerales 6.2.14 y 6.2.15 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDASG se señala que, el informe técnico elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial se eleva conjuntamente con el proyecto de resolución directoral a la Oficina General de Administración, quien, de encontrarlo conforme, lo suscribirá dentro de los quince (15) días de recibido, aprobando la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable. La resolución directoral debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Posteriormente, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Equipo de Control Patrimonial, gestionará su extracción del registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, asimismo, la Oficina de Contabilidad dispondrá la extracción en el registro contable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por otro lado, en el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se señala como una causal de alta la reposición;

Que, en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se indica que, a través de la reposición las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la concurrencia de, entre otros supuestos, la ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se establece que, propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad u organización de la entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante las actas de entrega recepción N° 23-2024 y N° 36-2024, de fechas 06 y 26 de febrero de 2024, suscrito por personal de la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Estadística e Informática, del Equipo de Control

Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la empresa Redes y Servicios S.A.C., se entregó y recibió bienes muebles por reposición por ejecución de garantía;

Que, con Memorándum N° 458-2024-VIVIENDA/OGEI, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Estadística e Informática remitió el Informe Técnico N° 008-2024-VIVIENDA/OGEI/OTI-JFOL, por el cual, se concluyó que los referidos bienes de reemplazo son de características iguales que los bienes que se reemplazan y se remitió la documentación solicitada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para el procedimiento de baja y de reposición;

Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, por el que, concluyó que, *“De acuerdo con la evaluación realizada mediante el presente Informe, y estando a lo señalado en el Informe Técnico N° 008-2024-VIVIENDA/OGEI/OTI-JFOL, por el que, la OGEI indicó que los bienes de reemplazo son de características iguales que los bienes que se reemplazan; se verifica el cumplimiento de los requisitos y procedimiento para la baja por causal de ejecución de garantía de los bienes muebles identificados con códigos patrimoniales 952282871007 y 952282871118, así como para la reposición de los bienes muebles respectivos, en el marco de las disposiciones de la Directiva de la DGA y de la Directiva del MVCS”;*

Que, así también en el citado Informe Técnico se estableció que, *“Se recomienda aprobar la baja por causal de ejecución de garantía y la reposición por la ejecución de garantía a cargo del proveedor, empresa Redes y Servicios S.A.C., de los bienes detallados en el apéndice adjunto del presente Informe; y, respecto a estos últimos, su incorporación al patrimonio de la Entidad, de conformidad con los artículos 12 y 49 de la Directiva de la DGA”;*

Que, en adición a ello, ante la observación formulada vía SITRAD, con fecha 09 de abril de 2024, mediante la Nota de Elevación N° 928-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial indicó, entre otros que, a través del Equipo de Control Patrimonial se aclaró que la numeración del acta de entrega recepción de los bienes con código patrimonial 952282871118 y con número de serie 000FD3D00430 corresponde al Acta de Entrega Recepción N° 36-2024, de fecha 26 de febrero de 2024;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente, y de acuerdo con el literal o) del artículo 45 del referido dispositivo legal, se encuentra facultado a expedir resoluciones directorales en los temas de su competencia;

Que, en el en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se señala entre las funciones de la OACP, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos;

Que, con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y de conformidad con la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014- VIVIENDA, y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la causal de ejecución de garantía, cuyos valores y descripciones se encuentran especificados en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reposición e incorporación al patrimonio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de dos (02) bienes muebles por la ejecución de garantía a cargo del proveedor, empresa Redes y Servicios S.A.C., cuyos valores y descripciones se encuentran especificados en el anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para la extracción de los bienes muebles señalados en el artículo 1 de los registros patrimonial y contable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como para el alta por reposición de los bienes muebles señalados en el artículo 2 en los registros respectivos.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por: MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/11 17:24:04-0500
VIVIENDA

ANEXO
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0081-2024/VIVIENDA-OGA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PARA BAJA

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FISICA	CAUSAL DE BAJA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ACTUALIZADO AL 31/03/2024 S/.	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA AL 31/03/2024 S/.	VALOR NETO S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR								
1	952282871007	TELÉFONO IP	SANGOMA	P315	000FD3D202369	GRIS	MALO	ENTREGADO A PROVEEDOR	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	30/05/2023	1503.020303	1,500.00	125.00	1,375.00
2	952282871118	TELÉFONO IP	SANGOMA	P315	000FD3D0E164	GRIS	MALO	ENTREGADO A PROVEEDOR	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	30/05/2023	1503.020303	1,500.00	125.00	1,375.00
2	TOTAL GENERAL										3,000.00	250.00	2,750.00	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PARA ALTA

Nº	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FISICA	CAUSAL DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR S/.
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	TELÉFONO IP	SANGOMA	P315	000FD3D00A6A	GRIS	BUENO	SEDE CENTRAL	REPOSICIÓN	1503.020303	1,500.00
2	TELÉFONO IP	SANGOMA	P315	000FD3D00430	GRIS	BUENO	SEDE CENTRAL	REPOSICIÓN	1503.020303	1,500.00
2	TOTAL GENERAL								3,000.00	

MVCS
Por: MAGUIÑA SAN YEN MAN Gissela FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/11 14:44:14-0500

MVCS
Por: MUÑOZ TOIA Patricia Siboney FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/04/11 16:42:03-0500